



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2024-MPS/A

Sandia, 25 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO;

VISTOS Y CONSIDERANDO;

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordado por lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos administrativos en los asuntos de su competencia, **cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.** Del mismo modo este cuerpo de leyes señala en su artículo 20º las atribuciones del alcalde: "son atribuciones del alcalde numeral 6 - dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" concordante con el artículo 42º relacionado a los decretos de alcaldía, donde establece que los decretos de alcaldía establecen normas, reglamentaciones y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y **resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario**, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ley S/N de fecha 28 de octubre de 1889, el Congreso de la Republica Peruana en su artículo único detalla "Elévese a la categoría de Ciudad al pueblo de Sandia", motivo por el cual cada 28 de octubre se Celebra el Aniversario de Elevación a la Categoría de Ciudad de Sandia; **siendo para los sandinos la "Fiesta de más importancia para el Distrito y por ende para la Provincia"**

Que, en el marco de lo establecido en el considerando precedente, la actual gestión municipal con la intención de incentivar la participación del vecindario y remarcar nuestra identidad, y siendo una fecha trascendental, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos, los sentimientos de respeto y amor a la ciudadanía de Sandia.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú lo norma en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 artículo 20º numeral 6 del mismo cuerpo legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, día **NO LABORABLE** recuperable en el Distrito Sandia, el día 28 de octubre del 2024, con motivo de celebrarse el Centésimo Trigésimo Quinto - CXXXV Aniversario de la Elevación a la Categoría de Ciudad de Sandia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las entidades del Sector Público y Privado y/o las entidades que prestan servicios públicos bajo el régimen de la actividad privada, puedan acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de concejo de las partes (empleador y trabajador), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar

ARTÍCULO TERCERO. - INVITAR, a todas las instituciones públicas y/o privadas a participar en forma activa en las actividades Protocolares por el CXXXV Aniversario de Elevación a la Categoría de Ciudad de Sandia.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal de la Municipalidad el presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Bernabé
Berty Hernan Tacuma
DNI N° 41554131
ALCALDE